

Radicado. 063.2021 LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante. TULIA OLAVE MARTINEZ
Demandado. JORGE ARTURO GIRALDO OSORIO

Constancia secretarial. Al Despacho de la señora Jueza informando que, la apoderada demandante solicitó el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas sobre el bien inmueble, sobre el vehículo y las cuentas del demandado; asimismo, la entrega del depósito judicial que consignó Banco Davivienda. En memorial posterior, la apoderada solicitó oficiar a la entidad bancaria para que informe qué clase de productos tenía el demandado con la entidad para la calenda en que se decretó la cautela; también solicitó decretar el embargo y retención de frutos civiles que genera el bien inmueble objeto de partición.

Por su parte el abogado demandado solicitó información respecto de qué entidad provienen los depósitos judiciales que obran en la causa. En memorial posterior, solicitó el levantamiento de la medida que reposa sobre el establecimiento de comercio.

Por último se informa que en la causa reposan los siguientes depósitos judiciales de los cuales se evidencia fueron consignados por Banco Davivienda:

Banco Agrario de Colombia NIT. 800.037.800-8	
Datos de la Transacción	
Tipo Transacción:	CONSULTA DE TÍTULOS POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO
Usuario:	GINA NATALIA JAUREGUI SANCHEZ
Datos del Título	
Número Título:	469030002389794
Número Proceso:	76001311001420190007200
Fecha Elaboración:	09/07/2019
Fecha Pago:	NO APLICA
Fecha Anulación:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial:	760012033014
Concepto:	DEPÓSITOS JUDICIALES
Valor:	\$ 473.247,29
Estado del Título:	IMPRESO ENTREGADO
Oficina Pagadora:	SIN INFORMACIÓN
Número Título Anterior:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial título anterior:	SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial título Anterior:	SIN INFORMACIÓN
Número Nuevo Título:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial de Nuevo título:	SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial de Nuevo título:	SIN INFORMACIÓN
Fecha Autorización:	SIN INFORMACIÓN
Datos del Consignante	
Tipo Identificación Consignante:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Consignante:	8600343137
Nombres Consignante:	BANCO
Apellidos Consignante:	DAVIVIENDA

Banco Agrario de Colombia NIT. 800.037.800-8	
Datos de la Transacción	
Tipo Transacción:	CONSULTA DE TÍTULOS POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO
Usuario:	GINA NATALIA JAUREGUI SANCHEZ
Datos del Título	
Número Título:	469030002388245
Número Proceso:	76001311001420190007200
Fecha Elaboración:	05/07/2019
Fecha Pago:	NO APLICA
Fecha Anulación:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial:	760012033014
Concepto:	DEPÓSITOS JUDICIALES
Valor:	\$ 526.751,71
Estado del Título:	IMPRESO ENTREGADO
Oficina Pagadora:	SIN INFORMACIÓN
Número Título Anterior:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial título anterior:	SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial título Anterior:	SIN INFORMACIÓN
Número Nuevo Título:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial de Nuevo título:	SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial de Nuevo título:	SIN INFORMACIÓN
Fecha Autorización:	SIN INFORMACIÓN
Datos del Consignante	
Tipo Identificación Consignante:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Consignante:	8600343137
Nombres Consignante:	BANCO
Apellidos Consignante:	DAVIVIENDA

Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 23 de febrero de 2024. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 341

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

i) De la revisión del plenario, advirtiendo que el proceso liquidatorio se finiquitó con sentencia No. 137 del 30 de junio de 2023 por medio de la cual se aprobó el trabajo de partición de la liquidación de la sociedad conyugal constituida por TULIA OLAVE MARTINEZ y JORGE ARTURO GIRALDO OSORIO y que las cautelas fueron decretadas en el proceso declarativo, se dispondrá el levantamiento de las mismas dentro del proceso declarativo de cesación de efectos civiles de matrimonio católico bajo partida 2019-00072.

ii) Frente a la petición del apoderado se le indica que en la constancia secretarial puede evidenciar la entidad que consignó el depósito judicial.

Por lo que se les **requiere** a los abogados para que en un término **no superior a cinco (5) días**, a partir de la notificación de esta providencia manifiesten la manera en que desean distribuir los depósitos judiciales que reposan en la cuenta del Juzgado con ocasión a la medida de embargo decretada en el proceso declarativo que antecede a esta causa.

Así mismo, se le requiere a la abogada demandante para que allegue autorización expresa de su mandante donde le autorice la entrega de los dineros a que haya lugar a efectos de constituir el título correspondiente.

iii) Respecto a la petitoria de oficiar a BANCO DAVIVIENDA para que suministre información de los productos financieros que posee JORGE ARTURO GIRALDO, deviene improcedente, en la medida que esta causa ya se encuentra terminada. De la manifestación de un presunto ocultamiento de bienes por parte del demandado, se le pone de presente que tiene las vías que establece el legislador para debatir dicha situación, la que evidentemente no es por esta cuerda procesal, además porque esta finiquitada, se itera. Igual suerte, tiene la pretensión tendiente a decretar el embargo de cánones de arrendamiento.

Por secretaria o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, CONCOMITANTE con la publicación por estados, remitir la presente providencia a los apoderados judiciales de las partes para que cumplan con lo requerido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a69312d76525c4721472e9e17c9e99c65709db4c89370b7b6b0ca7b77573a85c**

Documento generado en 28/02/2024 07:51:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>